

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2026-008

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO
SESIÓN ORDINARIA**

Considerando:

- Que,** el numeral 7, literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:
"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";
- Que,** el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;
- Que,** los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:
"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";
- Que,** el artículo 226 de la CRE, dispone:
"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la CRE, dispone:
"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que,** el artículo 315 de la CRE, dispone:
"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica,



administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. (...);

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:
"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);"

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:
"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:
1. El Directorio; y,
2. La Gerencia General.
Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión";

Que, los numerales 5, 6 y 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP") determina que es atribución del Directorio: *"(...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; (...) 11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General (...);"*

Que, los numerales 4 y 5 del artículo 11 de la LOEP, determina que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
"(...) 4. Administrar la empresa, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; 5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros (...);"

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), señala:
"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas. (...);"

Que, el artículo 129 del Código Municipal, determina:
"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...);"



- Que,** el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;
- Que,** el artículo 133 del Código Municipal, dispone: "*Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General. El quórum de instalación para las sesiones de directorio será de dos miembros. Todas las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de votos. Está prohibido retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.*";
- Que,** los literales e), i) del artículo 134 del Código Municipal sobre los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, determina: "*(...) e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución; (...); i. Conocer los informes del Gerente General (...)*";
- Que,** los literales c) y d) del artículo 136 del Código Municipal, sobre los Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio de las Empresas Públicas, señala: "*c. Consignar su voto en las sesiones. d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana. (...)*";
- Que,** los literales f) y g) del artículo 142 del Código Municipal respecto de los Deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana, establece: "*f. Informar semestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos; g. Presentar al Directorio de la empresa pública, de forma semestral, los balances de situación financiera y de resultados, así como informe de actividades y de evolución de indicadores y metas (...)*";
- Que,** el artículo 197 del Código Municipal, señala: "*Créase la Empresa Pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO"*";
- Que,** el artículo 198 del Código Municipal, establece: "*El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: a. Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)*";
- Que,** el inciso final del artículo 6 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, sobre los Deberes y Atribuciones del Directorio, señala: "*(...) Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta y las que expida el Directorio*";
- Que,** el inciso final del artículo 3 de la Reforma Parcial al Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, señala: "*(...) El Directorio aprobará sus decisiones con fundamento en los*

estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos.(...)";

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0018-OF de 13 de enero de 2026, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, delegó a la ingeniera Claudia Patricia Otero Naváez, como su delegada ante del Directorio, facultándole, para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante memorando Nro. EPMTQP-GP-2026-0130-M de 23 de febrero de 2026, la Gerencia de Planificación, remite el "Informe de Gestión Anual Ejercicio Fiscal 2025" presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, que en sus conclusiones señala: *"Los ingresos al 31 de diciembre de 2025 ejecutaron el 91,49% respecto a su valor codificado. La recaudación por transporte de pasajeros se ha ejecutado conforme a lo programado.- En lo que respecta a los gastos, al 31 de diciembre de 2025, se ejecutó el 92,44%, respecto a su valor codificado; esto permitió que la EPMTQP se ubique en primer lugar de ejecución presupuestaria en el sector Movilidad y cuarto dentro de las Empresas Públicas Metropolitanas.- El porcentaje del comprometido es del 94,95% respecto a su valor codificado, considerando que están sustentados con contratos, órdenes de compra y demás documentos que representan una obligación para la empresa.-El indicador de solvencia del estado de situación financiera de la EPMTQP al 31 de diciembre del 2025 es de 3,48; es decir, que por cada dólar de deuda que mantiene la EPMTQP hacia terceros, posee USD 3,48 dólares disponibles para cubrirlo. (...)"*. **RECOMENDACIONES:** *Fortalecer el seguimiento, la evaluación y generar en coordinación de cada una de las áreas pertinentes las acciones correctivas en beneficio de la EPMTQP.- Establecer estrategias que impulsen el incremento de usuarios pago que usen el transporte vinculado a los carriles administrados por la Empresa, especialmente aquellos fortalecidos por la integración física de usuarios con el Metro en los Terminales Labrador-Recreo-Quitumbe.- Se recomienda al señor Gerente General aprobar el presente informe y elevar al Directorio para su respectivo conocimiento."*;

Que, mediante memorando Nro. EPMTQP-GAF-2026-0465-M de 23 de febrero de 2026, la Gerencia Administrativa Financiera, presentó el Informe Económico Nro. 015-2026, que contiene el "Informe de Gestión Anual que incluye los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre del 2025", que en sus conclusiones y recomendaciones señala:

"(...) Los estados financieros se han realizado conforme las Normas técnicas del SINIFIP vigentes, las Cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2025 suman un valor de USD 1.575.883,77, que serán canceladas durante los primeros meses del año 2026.- El indicador de solvencia del estado de situación financiera de la EPMTQP al 31 de diciembre del 2025 es de 3.48, es decir, que por cada dólar de deuda que mantiene la EPMTQP hacia terceros, posee USD 3.48 dólares disponible para cubrirlo, de igual forma el indicador de endeudamiento es del 15% es decir que la EPMTQP no mantiene deudas con terceros o con entidades financieras que puedan afectar la operación de la empresa.- La EPMTQP para



mantener su operación y la implementación de los proyectos programados por la administración es necesario del aporte Municipal que permita cumplir con los objetivos programados.- El indicador de endeudamiento es del 15%, sin embargo, la EPMTQ no mantiene deudas con terceros o con entidades financieras que puedan afectar la operatividad de la empresa, ya que del pasivo total el valor de USD16.5 millones corresponde a la provisión de beneficios a empleados por concepto de jubilación patronal, dichos valores serán pagados a largo plazo de acuerdo con la planificación realizada por la institución.

RECOMENDACIÓN.- *Mantener las reuniones permanentemente con las áreas ejecutoras del gasto para cumplir con la ejecución presupuestaria programada.- Se recomienda, en cumplimiento a la Ley orgánica de Empresas públicas contratar una empresa calificada por la Contraloría general del Estado, para realizar la auditoría a los estados financieros correspondiente al periodo fiscal 2025.-Poner en conocimiento del Gerente General el presente Informe económico al 31 de diciembre de 2025 para la presentación al Directorio de la EPMTQ.";*

Que, mediante memorando Nro. EPMTQ-GJ-2026-0166-M de 23 de febrero de 2026, la Gerencia Jurídica de la EPMTQ, emitió el informe jurídico Nro. DIR-EPMTQ-GJ-2026-007, sobre el "Conocimiento del Informe de Gestión Anual presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, que incluye los Estados Financieros con corte al 31 de Diciembre de 2025", que en recomienda: *"Esta Gerencia Jurídica recomienda poner en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, los informes técnico, económico y el presente informe jurídico sobre la Gestión Anual y Estados Financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, con corte al 31 de diciembre de 2025. (...)"*;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0326-OF de 24 de febrero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la EPMTQ, convoque a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTQ, a sesión ordinaria a realizarse el día jueves 26 de febrero de 2026 a las 16h00, en modalidad presencial en el Despacho de la Alcaldía;

Que, mediante Oficio No. EPMTQ-GG-2026-0260-O de 24 de febrero de 2026, el Gerente General de la EPMTQ, convoca a los miembros del Directorio, a sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTQ-2026-002 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito; a realizarse el día jueves 26 de febrero de 2026 a las 16h00, en modalidad presencial en el Despacho de la Alcaldía;

Que, mediante Oficio No. EPMTQ-GG-2026-0263-O de 24 de febrero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, comunica a los miembros del Directorio, que los informes para el tratamiento de la sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTQ-2026-002, han sido validados, aprobados y remitidos por la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;



Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SM-2026-0801-O de 25 de febrero de 2026, el Ph.D. Alex Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad y miembro del Directorio, delega al magíster Pedro Javier Salgado, funcionario de la Secretaría de Movilidad, para que lo represente en la Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPQ-2026-002 de 26 de febrero de 2026;

Que, el día jueves 26 de febrero de 2026, se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTQ-2026-002, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito,

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe de Gestión Anual presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, que incluye los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

La presente resolución se da sobre la base del informe técnico remitido mediante memorando Nro. EPMTQP-GP-2026-0130-M de 23 de febrero de 2026, presentado por la Gerencia de Planificación que contiene el "*Informe de Gestión Anual Ejercicio Fiscal 2025*"; Informe Económico Nro. 015-2026 de la Gerencia Administrativa Financiera, remitido mediante memorando Nro. EPMTQP-GAF-2026-0465-M de 23 de febrero de 2026; e Informe Jurídico Nro. DIR-EPMTPQ-GJ-2026-007 contenido en el memorando Nro. EPMTQP-GJ-2026-0166-M de 23 de febrero de 2026; informes que han sido acogidos, validados, aprobados y remitidos por el Gerente General mediante Oficio Nro. EPMTQP-GG-2026-0263-O de 24 de febrero de 2026, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- La gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa es responsabilidad exclusiva del Gerente General de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 3.- Sobre el análisis de los resultados de la gestión del ejercicio fiscal 2025, se insta al Gerente General, realizar las gestiones empresariales, administrativas, económicas, financieras, comerciales, técnicas, operativas y legales, que permitan cumplir con la planificación estratégica, operativa, y ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, establecidas para el año 2026, conforme lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 4.- Disponer al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, la realización de la auditoría a los estados financieros, correspondientes al período fiscal 2025; y, una vez efectuada la auditoría a los estados financieros, se presentará al Directorio para su conocimiento y resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; numeral 3 del artículo 175 y artículo 176 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 134 literal f) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.



Artículo 5.- Disponer al Gerente General presentar de manera periódica el informe de gestión del periodo fiscal 2026 de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Disposición General: Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día 26 de febrero del año dos mil veintiséis.

Claudia Otero Narváez
**ASESORA - ALCALDÍA
DELEGADA DEL**

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Xavier Vásquez Hernández
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el día 26 de febrero de 2026, en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Xavier Vásquez Hernández
**GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO**

**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE
QUITO**

MCT/PVC/CHPV